No. de Oficio: SABG/OIC18/159/2026

LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
Presente.

CENACE Centro Nacional de Control de Energía
RECIBIDO
Dirección de Estrategia y Normalización
Unidad de Control Interno
10 SEP 2026
15:46
FIRMA HORA

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026

En relación con la orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-04, notificado mediante oficio número SABG/OIC-18/093/2026 de fecha 06 de mayo de 2026, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción XIII, 37, fracciones I, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024 y su reforma del 20 de marzo del 2025; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I , 69, fracción I, 70, fracción VII, y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado mediante Decreto en el DOF el 31 de diciembre de 2024, así como 70 fracción XXX de la Reforma a dicho Reglamento del 21 de marzo de 2025 publicada en el mismo medio de difusión; 5, 6, 7, 17, 18, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y 1, fracción LXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025 y sus modificaciones, **se envía el Informe de Resultados Finales del Acto de Fiscalización número** 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-04**,** practicado a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

El objetivo del Acto de Fiscalización fue *"Verificar que el Centro Nacional de Control de Energía cuenta con la acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles ocupados por las Gerencias y Subgerencias, constatando que se haya realizado la determinación de su valor catastral por la autoridad competente, el registro contable, el pago de los impuestos correspondientes; así como, el uso para lo cual están destinados para la operación del Centro Nacional de Control de Energía"*, por lo que se llevó a cabo la revisión de las operaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, durante el periodo del **06 de mayo al 10 de septiembre de 2026**.

Con el análisis de la información y documentación recibida durante el Acto de fiscalización número 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-04, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinaron cinco resultados finales. En ese orden de ideas, hago de su conocimiento que, en el informe adjunto, se presenta con detalle las cédulas de resultados definitivos, que fueron comentadas y firmadas por los responsables de su atención, consistentes en:

1. El CENACE no acreditó contar con los documentos comprobatorios de propiedad inscritos a nivel Federal y Local en los inmuebles de la Gerencia de Control Regional Norte, Planta Tratadora y Laboratorio del Área de Control Norte; asimismo, carece de los documentos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Local para los inmuebles de las Gerencias de Control Regional Noreste, Oriental, Noroeste y Centro Nacional; y en cuanto al inmueble de la

Subgerencia de Control La Paz, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad Federal como "Gravámenes y Limitaciones" lo que genera incertidumbre sobre si el CENACE figura como propietario en el Registro Público de la Propiedad Federal.

2. La Dirección de Administración y Finanzas reportó el edificio de la Gerencia del Centro Nacional, con un valor de $108,999,997.51 (ciento ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.), dentro del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" del Activo No Circulante, en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, sin contar con el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) que sustentara y acreditara el valor reconocido contablemente. Asimismo, el terreno en el que se encuentra ubicado el inmueble, con una superficie de 29,612 m², no fue reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2025. Además, no se llevaron a cabo las gestiones necesarias para efectuar la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme a las disposiciones aplicables.

3. Las cédulas de inventario federal y paraestatal del INDAABIN no contienen el número de plano en los 14 inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del CENACE, asimismo, los planos no cuentan con los requisitos establecidos en el Artículo 77 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

4. En los expedientes de los 14 inmuebles que integran el patrimonio del CENACE no se localizó el documento que acredite la autorización del uso de suelo.

5. Deficiente gestión respecto a la determinación del pago y acreditación del impuesto predial y servicios de agua del ejercicio 2025, correspondiente a los inmuebles de las Gerencias de Control regionales: Centro Nacional, Oriental, Norte, Noreste, Centro Alterno y Noroeste Casa Habitación.

Por lo anterior, se solicita informar sobre las medidas que realizarán para la implementación de las acciones para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos, las cuales se deberán atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de su formalización, plazo que será improrrogable, de conformidad con los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 21 de marzo de 2025 y 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022.

Se anexan las cédulas de resultados definitivos.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, se realizará el seguimiento de las acciones determinadas a las unidades fiscalizadas, para atender en tiempo y forma las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas señaladas en las cédulas de resultados definitivos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
El Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía

MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO

Firma en suplencia por ausencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área de Responsabilidades, en términos del artículo 84, párrafo quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Elaboró: LC. Iván González Serralde
Revisó: C.P. Carlos García Rayón

C. c. p. **ING. Mauricio Cuellar Ahumada.** Encargado de la Dirección General del Centro Nacional de Control de Energía. – Presente.
MTRO. Alejandro Ernesto Montemayor Navarrete. Encargado de la Jefatura de Unidad de Control Interno en el CENACE. – Presente
C.P. Carlos García Rayón. Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CENACE.